

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA
JUDICIAL

INFORMACIÓN GENERAL PARA EL
INGRESO A LA CARRERA
JUDICIAL

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
REQUISITOS GENERALES PARA CONCURSAR EN LA CARRERA JUDICIAL	2
OBLIGATORIOS:	2
COMPLEMENTARIOS:	2
FASES QUE CONSTITUYEN LOS CONCURSOS.....	3
I. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA A LOS CONCURSOS.....	3
II. PRESENTACIÓN DE ATESTADOS.....	5
III. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	5
IV. CONVOCATORIA PARA EXAMEN.....	5
V. ENTREVISTA CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	6
VI. INFORME INTEGRAL DE IDONEIDAD.....	6
VII. CIERRE DEL CONCURSO.....	6
VIII. INCLUSIÓN DE PROMEDIOS AL ESCALAFÓN DE ELEGIBLES.	7
COMPONENTES PARA VALORAR:	8
PROMEDIO FINAL DE ELEGIBILIDAD.....	8
I. EXAMEN:.....	8
II. ENTREVISTA:.....	8
III. EXPERIENCIA PROFESIONAL:	9
IV. PROMEDIO ACADÉMICO:	11
V. PUBLICACIONES:.....	11
VI. ACREDITACIÓN EN LA LICENCIATURA	12
VII. DOCENCIA:.....	12
VIII. POSGRADO:	13
IX. CURSOS DE CAPACITACIÓN:.....	14
INFORMACIÓN ADICIONAL	15
DE LAS SANCIONES	15
CONVALIDACIONES DEL PROMEDIO DE ELEGIBILIDAD	16
RECALIFICACIONES DEL PROMEDIO DE ELEGIBILIDAD.....	16
NOTIFICACIONES.....	17

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Gestión Humana es la encargada de administrar el recurso humano del Poder Judicial y de impulsar las actividades necesarias para armonizar los intereses individuales del personal con los objetivos de la organización. Ello con el fin de realizar eficientemente las funciones encomendadas a este Poder de la República.

Por lo anterior, según se establece en la Ley de Camera Judicial número 7338 y su Reglamento, habrá una carrera dentro del Poder Judicial, denominada "Carrera Judicial", con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia.

La Carrera Judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial.

Serán funcionarios(as) de carrera, aquellos que se incorporen a ella, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley citada.

REQUISITOS GENERALES PARA CONCURSAR EN LA CARRERA JUDICIAL

OBLIGATORIOS:

- Cédula de identidad. Costarricense y ciudadano(a) en ejercicio.
- Bachiller en educación media.
- Licenciatura en Derecho.
- Título de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- Estar al día con las obligaciones en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comprobará la condición de las obligaciones de las personas participantes. (No es necesario aportar ningún documento)
- Cuenta cliente del Banco de su elección, si no es funcionario(a) o servidor(a) del Poder Judicial.

COMPLEMENTARIOS:

Tienen valor dentro del cálculo del promedio de elegibilidad:

- Certificación de notas de la carrera universitaria en Derecho. (*ver página 11*).
- Experiencia profesional. (deseable), (*ver página 9*).

- Publicaciones. Sólo se contemplan libros y ensayos atinentes a la disciplina del Derecho. Se aplicará lo estipulado en el Artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional.
- Certificación que lo acredite como docente universitario en Derecho. *(ver página 12).*
- Título de posgrado en Derecho. *(ver página 13).*
- Certificación de notas del posgrado en Derecho.
- Capacitación recibida. Atinente a la Carrera Judicial, a partir de la Incorporación en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. *(ver página 13).*

Además, las personas que oferten deben cumplir con los requerimientos que establece:

- El Manual de Clasificación de Puestos del Poder Judicial.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley de Carrera Judicial y su Reglamento.
- Demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense.
- Es indispensable que las personas que resulten elegibles en los concursos y que lleguen a ocupar cargos en la Judicatura, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia impartidos por la Escuela Judicial, el Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana (Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo), entre otros.
- Las personas oferentes que participan en los concursos de juez(a) , deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores(as) Judiciales, como parte de sus funciones regulares, en los lugares que así se requiera.
- Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.

FASES QUE CONSTITUYEN LOS CONCURSOS

I. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA A LOS CONCURSOS.

La inscripción será única y exclusivamente por medio electrónico y quedará registrada en línea automáticamente. Ingrese a la página web:

<https://www.poderjudicial.go.cr/gestionhumana/index.php/organizacion/adminhumana/carre-ra-judicial>

En dicha página encontrará la siguiente opción para completar el formulario para la inscripción a un concurso y/o terna vigente.

Ingresa a GH en línea

The image shows two screenshots of a web portal. The top screenshot, titled 'Servicios', features three service tiles: 'Ingresa a GH en línea' (with a magnifying glass icon), 'Ingresa a matrícula de cursos virtuales (acceso únicamente por intranet)' (with a 'Capacita' logo), and 'Ingresa a Plataforma de cursos virtuales' (with a 'moodle' logo). The bottom screenshot shows the 'GH-EN LÍNEA SU CONSULTA' portal header, which includes logos for 'DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA' and 'DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN'. Below the header is a navigation bar with links: 'Inicio', 'Su Consulta', 'Trámites', 'Imprimir', and 'Salir'. A dropdown menu is open under 'Trámites', listing options such as 'Concursos y Convocatorias', 'Formulario para estudio Sociolaboral y Antecedentes', 'Actualización de Datos Personales', 'Solicitud de Jubilación', 'Becas Vigentes', 'Ingreso de datos para banco de permutas', 'Consulta de Ternas', 'Primer Ingreso', and 'Registrar Hora Extra'. The main content area displays the title 'Relección' and 'Convocatorias', followed by text about active competitions and a button labeled 'Ingresa Convocatorias activas'.

En la siguiente dirección podrá encontrar la guía sobre cómo llenar el formulario en línea.

<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/Manual/GUIA-GH.pdf>

II. PRESENTACIÓN DE ATESTADOS

Se debe de escanear cada atestado según lo establecido en el cartel de la publicación y crear un archivo digital y nombrarlo según el documento escaneado. Es Indispensable que el archivo se cree en formato PDF y que éste no supere los tres megabytes (3 MB). Se puede aportar ingresando a GH en Línea, a través de la siguiente dirección web:

Intranet: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>

Internet: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/wIngreso.aspx>

III. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Vencido el término de los ocho días hábiles posteriores a la fecha del cierre de la inscripción al concurso, el **“Buzón para Agregar Atestados”**, se deshabilitará.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a cada concurso. **Se desestimaré toda participación** de quienes no cumplan con los requisitos establecidos.

IV. CONVOCATORIA PARA EXAMEN

Las personas inscritas en los concursos serán convocadas por medio de correo electrónico. Se les asignará en forma aleatoria la fecha que les corresponderá presentar el examen escrito, la hora y el lugar de la prueba.

Las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, a través del medio que se indicará en una fecha posterior.

Las personas inscritas en los concursos que no se presenten al examen, o se presenten a esta después de la hora indicada, serán descalificadas en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

La prueba escrita está conformada por 80 ítems de selección única. Las personas aspirantes que aprueben el examen escrito deberán rendir una prueba **oral**, que será un caso integrador sobre las funciones propias del puesto y materia específica ante un Tribunal Examinador, la cual será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto el porcentaje de la prueba deberá ponderarse con otros componentes a valorar.

Las reprogramaciones de examen proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico la solicitud y los comprobantes escaneados que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación de examen por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador.

En los casos que ya se hubiera cambiado la cita inicial, salvo motivos de fuerza mayor que serán valorados por el Consejo de la Judicatura, no se dará trámite a solicitudes de reprogramación de examen.

Los **TEMARIOS** de examen están disponibles en la página web.

<https://ghcarrerajudicial.poder-judicial.go.cr/index.php/material-de-estudio-pag>

V. ENTREVISTA CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Quienes tengan la posibilidad de obtener en un promedio igual o superior al 70 requerido para quedar elegible (ponderación de la nota de examen con los demás componentes a valorar), se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

VI. INFORME INTEGRAL DE IDONEIDAD

Quienes tengan posibilidad de quedar elegible, se someterán a evaluaciones médicas, de trabajo social y psicológicas, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección.

La información derivada de su participación será utilizada por los órganos decisorios.

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-004-2021, celebrada el 11 de febrero del año en curso, artículo X, puede solicitar ser revaloración después de un año posterior a la última evaluación que se haya realizado, independiente de la instancia encargada de la misma (ya sea evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria u otra oficina como lo es la Sección de Reclutamiento y Selección).

VII. CIERRE DEL CONCURSO.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura los resultados obtenidos por las personas participantes en los concursos, quien a su vez dictará el acto final del mismo.

Las personas que obtengan una nota de examen insuficiente o un promedio final inferior a 70, no aprobarán el concurso, por lo tanto, serán descalificadas en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

VIII. INCLUSIÓN DE PROMEDIOS AL ESCALAFÓN DE ELEGIBLES.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá a incluir en el respectivo escalafón, las notas de las personas que aprobaron el concurso, sea que hayan obtenido como promedio final, una nota igual o superior a 70.

COMPONENTES PARA VALORAR:

Se considera para efectos de calificación, dos grados o niveles, el grado I, que abarca los jueces de categoría 1, 2 y 3. El grado II, que abarca los jueces de categoría 4 y 5.

PROMEDIO FINAL DE ELEGIBILIDAD

COMPONENTES PARA VALORAR	GRADO I Juez{a} 1, 2 y 3.	GRADO II Juez{a} 4 y 5.
Examen	75 (Examen escrito 37,5 y examen oral 37,5)	70 (Examen escrito 35 y examen oral 35)
Entrevista	5	5
Experiencia	10	15
Promedio Académico	2	1
Publicaciones (libros y ensayos) (atinente a la disciplina del Derecho)	1	2
Docencia en Derecho (atinente a la disciplina del Derecho)	0.5	0.5
Acreditación en la Licenciatura por el SINAES	0.5	0.5
Posgrado 2 puntos por Especialidad o Programa de Formación General Básica. 3 puntos Maestría. 5 puntos Doctorado.	5	5
Capacitación recibida (atinente a la disciplina del Derecho)	1	1
Total	100	100

I. EXAMEN:

La nota del examen se divide entre 2, es decir, un examen escrito y uno oral con un valor de 37,5 para cada uno; 75 para el grado I, categorías de juez - jueza 1, 2 y 3; 70 para el grado II examen escrito 35 y examen oral 35, categorías de juez-jueza 4 y 5. El resultado se dividirá entre 100 para obtener el porcentaje correspondiente.

II. ENTREVISTA:

Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II.

La nota de la entrevista se multiplicará por 5, en ambos grados. El resultado se dividirá entre 100 para obtener el porcentaje correspondiente.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se califica a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Para efectos del cómputo de la experiencia, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Carrera Judicial, se considerará como fecha de corte el octavo día hábil posterior a la fecha de cierre de inscripción del Concurso.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el anterior corte.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, consultara el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, para comprobar la experiencia como profesional en el Poder Judicial.

La experiencia laboral como profesional en Derecho, externa al Poder Judicial, deberá ser comprobada por la persona aspirante, de acuerdo con lo siguiente:

A) Abogado(a) litigante: Declaración jurada no protocolizada sobre los periodos que fungió como abogado(a) o notario(a) y comprobante como contribuyente de Tributación Directa; además, cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

B) Empresa o institución: Constancia emitida por esta que especifique:

- El o los puestos desempeñados.
- Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
- La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
- Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
- El motivo de salida.

- Si hubo o no pago de prestaciones, y en caso afirmativo, con cual ley.

Se debe escanear cada documento y crear un archivo, nombrarlo de manera tal que se indique el contenido de este, según el documento escaneado. Es Indispensable que el archivo se cree en formato PDF y que éste no supere los tres megabytes (3MB).

Puntaje para considerar para efectos de la experiencia:

Grado I (Juez 1 a Juez 3):

TIPO	GRADO I
	Máximo 10 puntos
A	1 punto por año
B	0,67 de punto por año
C	0,5 de punto por año

Tipo A: Alcaldes 1 a 5// Actuarios // Magistrados // Jueces 1 a 5// Juez de Instrucción// Fiscales // Fiscal Adjunto (Sesión CJ- 18-05, art. IV del 19-07-05) // Secretario de Sala // Secretario de Tribunal // Juez 3 de la Escuela Judicial (Conciliadores) desde el 16-04-2001 antes del 15-04-2001son considerados Tipo C//.

Tipo B: Agentes Fiscales // Fiscal Auxiliar// Defensores (Abogado de Asistencia Social) // Letrados (Abogados Asistentes, Administrativos y Profesional en Derecho 3 de Sala) // Secretaria Técnica de Género (Sesión CJ-17-05, art. IV del 12/07/05).

Tipo C: Abogados Asistentes, Administrativos y Profesional en Derecho 1, 2 y 3 (siempre y cuando el 3 no sea de Sala) // Abogados Litigantes // Asesor Jurídico// Jefe de Asesoría Legal // Jefe de investigación 2 y 3 // Inspector Asistente// Inspector General//Juez 3 de la Escuela Judicial (Conciliadores) antes del 15-04-2001 a partir del 16-04-2001 pasan a ser considerados Tipo A // Integrante del Consejo Superior. // Director General 2 Secretaría de la Corte (art. III CJ-09- 14, 04-03-14) // Abogado Defensa Civil de la Víctima // Jefe Administrativo Registro Judicial (art. XV, CJ-38-14, 28-10- 14). // **Toda experiencia externa al Poder Judicial debe ubicarse en Tipo C al igual que los notarios y abogados que ejercen liberalmente la profesión {art. XI, CJ-19-15, 26-05- 2015}.**

Grado II (Juez 4 a Juez 5):

TIPO	GRADO II
	Máximo 15 puntos
A	1,5 punto por año
B	1 punto por año
C	0,75 de punto por año

Tipo A: antes 1998 Jueces 2 en adelante// a partir de 1998 Jueces 4 y 5 (Jueces de Tribunal) //Magistrado

Tipo B: antes de 1998 El Juez 2 en adelante y de Tribunal son Tipo A// Alcaldes 1 a 5// Actuarios // a partir de 1998 de Juez 1 a Juez 3// Juez de Instrucción// Fiscales // Fiscal Adjunto (Sesión CJ- 18-05, art. IV del 19-07-05) // Secretario de Sala // Secretario de Tribunal// Juez 3 de la Escuela Judicial (Conciliadores) desde el 16-04-2001 antes del 15-04-2001 son considerados Tipo C// Letrados (Abogados Asistentes, Administrativos y Profesional en Derecho 3 de Sala, de conformidad con el artículo I de la Sesión CJ-26-02 del 27-08-2002) // Secretaria Técnica de Género.

Tipo C: Agentes Fiscales// Fiscal Auxiliar// Defensores (Abogado de Asistencia Social) // Abogados Asistentes, Administrativos y Profesional en Derecho 1, 2 y 3 (siempre y cuando el 3 no sea de Sala) // Abogados Litigantes// Asesor Jurídico// Jefe de Asesoría Legal// Jefe de investigación 2 y 3// Inspector Asistente// Inspector General//Juez 3 de la Escuela Judicial (Conciliadores) hasta el 15-04-2001 a partir del 16-04-2001 pasan a ser considerados Tipo B //Integrante del Consejo Superior. // Director General 2 Secretaría de la Corte (art. III CJ-09-14, 04-03-14) // Abogado Defensa Civil de la Víctima // Jefe Administrativo Registro Judicial (art.XV, CJ-38-14, 28-10-14). **Toda experiencia externa al Poder Judicial debe ubicarse en Tipo C al igual que los notarios y abogados que ejercen liberalmente la profesión {art. XI, CA-19-15, 26-05-2015J}.**

IV. PROMEDIO ACADÉMICO:

Con base en la certificación de notas de la carrera universitaria, se consideran las notas de las materias de los dos últimos años de universidad. De modo que corresponde a un promedio simple de la sumatoria de las ultimas 16 materias cursadas a nivel universitario si es de una universidad privada o de 24 si es una universidad estatal. El resultado de la sumatoria se dividirá entre la cantidad de notas consideradas y se multiplicará por el valor correspondiente según el grado de juez(a) que aspiran para obtener el porcentaje correspondiente.

Dentro del cálculo no se tomarán en cuenta los cursos que conlleven a la obtención de un grado académico, defensa de tesis, pruebas de grado y seminarios de graduación.

En los casos de certificaciones de notas correspondientes a posgrado, se valorará únicamente aquellas en la que el aspirante cuente ya con el grado académico del posgrado respectivo. Se debe escanear cada documento y crear un archivo, nombrarlo de manera tal que se indique el contenido de este, según el documento escaneado. Es Indispensable que el archivo se cree en formato PDF y que éste no supere los tres megabytes. (3MB).

V. PUBLICACIONES:

La Carrera Judicial contempla únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros, deben ser atinentes a la disciplina del Derecho, y para el respectivo estudio se

aplicará lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional.

PUBLICACIÓN	GRADO I Juez(a) 1, 2 y 3.	GRADO II Juez(a) 4 y 5.
	Máximo 1 punto	Máximo 2 puntos
Ensayo	0.04 de punto por ensayo	0.08 de punto por ensayo
Libro	0,20 de punto por libro	0,40 de punto por libro

Estos puntajes se aplicarán en caso de ser autoría única, en aquellas publicaciones en las que haya coautoría, se tomará en puntaje correspondiente y se dividirá entre las personas que participaron en la publicación, el resultado obtenido será el puntaje que se le estará otorgando.

Se debe escanear cada documento y crear un archivo, nombrarlo de manera tal que se indique el contenido de este, según el documento escaneado. Es Indispensable que el archivo se cree en formato PDF y que éste no supere los tres megabytes.

VI. ACREDITACIÓN EN LA LICENCIATURA

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley No. 8798 conocida como Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, se otorga 0.5 puntos a los títulos de licenciatura en derecho otorgados en universidades acreditadas. Para ello, debe remitir en formato electrónico la constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.

VII. DOCENCIA:

Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II.

Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, la cual deberá ser comprobada por la persona aspirante mediante una constancia o certificación de la universidad en la cual fue o es docente.

Requerimientos de la certificación o constancia de docencia:

- Emitida en papel membretado.
- Debe especificar el periodo, según la modalidad. Bimestre, cuatrimestre o semestre.
- Debe especificar el año de cada periodo.
- Debe especificar el nombre del curso.

Antes de solicitar la recalificación de una docencia universitaria impartida fuera del país, el documento debe venir apostillado ante el Ministerio de Relaciones

Exteriores.

La docencia se reconocerá por periodos finalizados, según el año, independientemente si en el mismo periodo imparte uno o más cursos, o lo hace en una o varias universidades.

El puntaje máximo correspondiente a la docencia universitaria se obtiene con 10 años de impartir clases. Se reconocerá un puntaje de 0.05 por año o fracción según el periodo indicado.

Se debe escanear cada documento y crear un archivo, nombrarlo de manera tal que se indique el contenido de este según el documento escaneado. Es Indispensable que el archivo se cree en formato PDF y que éste no supere los tres megabytes. (3MB).

VIII. POSGRADO:

Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II.

El reconocimiento del puntaje se hará por grado académico en Derecho alcanzado, independientemente de la cantidad de títulos que se presenten de un mismo posgrado.

- **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial.
- **3 puntos** por la Maestría universitaria.
- **5 puntos** por el Doctorado universitario.

El reconocimiento del puntaje por posgrado no es acumulativo, de manera que, si se presenta la especialidad en Derecho, se le otorgarán 2 puntos. Si presenta la maestría, se otorgará 1 punto adicional a los 2 que ya tiene por la especialidad para un total de 3 puntos. Si presenta el doctorado, se otorgarán 2 puntos adicionales a los 3 que ya se tiene por la maestría para lograr el puntaje máximo del rubro, 5 puntos.

Antes de realizar el reconocimiento de un título académico obtenido en el extranjero, se debe solicitar la equiparación ante el CONARE; exceptuando los posgrados que se obtienen en España, ya que existe un convenio con este país.

Si en el certificado de algún posgrado obtenido en España se indica una leyenda de "título propio", este no podrá ser considerado como posgrado, ya que no cuenta con los requisitos mínimos para considerarlo como tal (créditos y duración); en estos casos se considerará como un curso de capacitación dentro de la modalidad de aprovechamiento y se le otorgará el puntaje respectivo en cuanto a la duración que se indique en el mismo, siempre y cuando aún tenga puntaje pendiente por reconocer en dicho rubro.

Se debe de escanear cada documento y crear un archivo, nombrarlo de manera tal que se indique el contenido de este, según el documento escaneado. Es Indispensable

que el archivo se cree en formato PDF y que éste no supere los tres megabytes. (3MB).

IX. CURSOS DE CAPACITACIÓN:

Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II.

Se debe escanear cada documento y crear un archivo digital, nombrarlo según el documento escaneado. Es Indispensable que el archivo se cree en formato PDF y que éste no supere los tres megabytes.

El reconocimiento de capacitación en la Carrera Judicial se aplicará siempre y cuando esta cumpla con los siguientes elementos esenciales:

- a. La capacitación debe ser impartida por:
 - La Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
 - Los entes formadores reconocidos y avalados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. Universidades.
 - Los centros encargados en la formación profesional a los Colegios Profesionales, cuya personería se legitima mediante la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.
 - Aquellos que cuenten con el apoyo de organizaciones internacionales de reconocido renombre a los que pertenezca Costa Rica dentro de los programas que se desarrollen.
 - Cualquier otro Órgano reconocido por el Estado.
- b. El certificado debe indicar:
 - Entidad emisora.
 - El nombre del curso.
 - La modalidad.
 - La cantidad de horas.
 - Fecha o periodo en el cual se llevó a cabo.
- c. El curso debe ser atinente a la Carrera Judicial y en la disciplina del Derecho.
- d. Haber sido realizado posterior a la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Las horas que se derivan de la Especialización en la Escuela Judicial, así como las del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), no podrán ser tomadas en cuenta dentro del rubro de capacitación. Lo anterior se debe a que estas horas se derivan de los cursos que se imparten dentro de cada uno de estos programas, no son cursos de capacitación como tal.

El reconocimiento de este rubro se realiza por horas y se divide en dos modalidades:

1. Cursos de Participación:

Son aquellos en los que, para obtener el certificado, es requisito asistir al curso.

Se le asigna **0.0025** de punto por cada hora de participación para un máximo de **400** horas.

2. Cursos de Aprovechamiento:

Son aquellos en los que, para obtener el certificado, es requisito aprobar una evaluación final para comprobar el aprendizaje de los objetivos del curso.

Se le asigna **0.0050** de punto por cada hora de aprovechamiento para un máximo de **200** horas.

El puntaje máximo se puede obtener con la combinación de horas de ambas modalidades.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El promedio final de elegibilidad se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los componentes valorados. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-36-2001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

DE LAS SANCIONES

En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior, de la misma categoría y materia, cuya descalificación le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Asimismo, las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en el examen específico nota superior al 70, pero si sumados los componentes evaluables no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.

CONVALIDACIONES DEL PROMEDIO DE ELEGIBILIDAD

La convalidación de un promedio de elegibilidad se realizará, en tanto:

- a. Medie una solicitud de parte de la persona interesada.
- b. El promedio para convalidar sea igual o superior a 70.
- c. La nota de entrevista para convalidar sea igual o superior a 70.
- d. Procede de un escalafón superior a otro escalafón de inferior categoría en la misma materia.
- e. Si el promedio a convalidar es el resultado de la participación en un concurso. La convalidación procederá de conformidad con los puntos a, b y c de este apartado, pero posterior a que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso en el cual se esté participando y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial haya efectuado las notificaciones de los resultados.

Estas reglas aplican para las personas que se encuentran elegibles y realizan el examen o la entrevista para mejorar el promedio.

RECALIFICACIONES DEL PROMEDIO DE ELEGIBILIDAD

Los ajustes a promedio o recalificaciones se gestionarán luego de que la nota final es incorporada al escalafón de elegibles, sea finalizadas las etapas en su totalidad.

Se recalifican los siguientes rubros:

- a. Experiencia.
- b. Cursos de capacitación.
- c. Posgrados.
- d. Promedio académico.
- e. Docencia universitaria.
- f. Publicaciones.
- g. Convalidaciones (promedio total, examen y entrevista)

Los estudios de recalificación se realizan a solicitud de la persona elegible, una vez se cuente con nuevos atestados o hayan transcurrido dos años después del último cálculo de experiencia profesional.

Estas solicitudes se pueden realizar desde el Sistema Administrativo de la Carrera Judicial (SACJ), al cual pueden acceder desde el siguiente enlace:

<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/SACJ/FrmLogin.aspx>.

NOTIFICACIONES

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, utilizara el correo electrónico para todos los efectos **como único medio de notificación**.

Para ello, el aspirante deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. (Art. 12, Ley de Notificaciones y Citaciones). Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico **carrera-jud@poder-judicial.go.cr**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se ubica en el 4to. piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Barrio Gonzalez Lahman

Horario de atención: de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Consultas a los teléfonos:

Recepción 2295-3781

Concursos Ordinarios y Recalificaciones 2295-3918

Concursos Jueces Suplentes 2295-3940

Consulta de Temas 2295-3452 o 2295-3781

TEAMS

Correo electrónico: carrera-jud@poder-judicial.go.cr